



## **“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS ( SOCORRISTAS) EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2019**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases es la contratación de 3 socorristas en régimen de personal laboral *temporal*, a tiempo parcial ( media jornada) y una duración de contrato hasta finalización de la temporada de piscina, mediante el sistema de concurso.

Las referidas contrataciones se incluirán en la Oferta a la Oficina de Empleo correspondiente si se considera necesario. La contratación se hace en el marco del Plan Especial de Empleo de la Diputación Provincial 2019 y las funciones que llevarán a cabo serán las propias del trabajo de socorristas acuáticos en las Piscinas descubiertas del Ayuntamiento de La Robla, lo que supone la prestación de servicios de interés general según establece el convenio firmado con la Diputación Provincial.

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato de trabajo de duración determinada será alguna de las establecidas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El horario de trabajo podrá ser en horario de mañana, tarde o jornada partida según las necesidades del servicio.

La relación laboral se concertará a jornada a tiempo parcial ( media jornada), con una duración equivalente al 50% ( 18,45 horas a la semana) de la jornada ordinaria de trabajo en el Ayuntamiento que es de 37,5 horas en computo semanal y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo, conforme a las necesidades del servicio.

La cuantía de las retribuciones se ajustarán al convenio colectivo del Ayuntamiento de La Robla o en su defecto al Convenio Sectorial que regule esta colectivo.

Si antes de completar el período mínimo de contratación el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los requisitos exigidos en la resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir el periodo mínimo subvencionado.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del



#### Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión de un curso de habilitación de socorrista acuático o equivalente ( en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia) y de primeros auxilios, en vigor y debidamente homologados por organismos competentes.
- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no” padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”.

Los citados requisitos deberán ser cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalizar la contratación.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en plazo que comenzará el día de la publicación del anuncio de la



Ayuntamiento  
de **LA ROBLA**  
24640 – (León)

Tel.- 987 57 22 02  
Fax.- 987 57 08 17  
C.I.F.- P-2413700-B

convocatoria en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de La Robla, en la en la sección tablón de anuncios.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 11 de junio de 2019, a las 14:00 horas.

Se deberá acompañar la documentación que se indica en el modelo de solicitud que se transcribe a continuación.

La Solicitud se adaptará al siguiente modelo

“D/Dña....., con D.N.I. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en la calle..... Número.....; piso...., de ....., Provincia de ....., teléfono....., correo electrónico.....”

### EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de socorristas acuático piscina descubierta del Ayuntamiento de La Robla en régimen de contratación temporal, de conformidad con las Bases de la Convocatoria

### SOLICITA,

Ser admitido en el proceso selectivo.

Asimismo, declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria de la plaza solicitada, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria..

Se acompaña la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de residencia.

-Fotocopia de la tarjeta de desempleo actualizada.

-Copia compulsadas del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; Graduado Escolar o equivalente.

-Copias compulsadas de los títulos de los cursos de habilitación de socorrista acuático o equivalente ( en este caso se deberá acreditar expresamente dicha equivalencia) y de primeros auxilios, en vigor y debidamente homologados por organismos competentes.

-Certificaciones, justificantes o documentos orinales o fotocopias compulsada acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Declaro responsablemente:

- Estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria, así como con la Tesorería de la Seguridad Social y la Recaudación Municipal.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social, que acreditaré, dicho extremo, en caso de ser contratado mediante la oportuna certificación del Ectl.



En La Robla a .... , de..... de 2019

Fdo.....

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.”

#### **QUINTA.** Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución el día 12 de Junio de 2019, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de La Robla/tablón de anuncios, se señalará un plazo de un día hábil para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas, plazo que finalizará el día 13 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En esta misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el concurso.*

#### **SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución de la Alcaldía y su composición se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la pagina web del Ayuntamiento de La Robla, tablón de anuncios.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral de fijo o indefinido en el Ayuntamiento de La Robla.

-Vocales: Actuarán de vocales tres funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral de fijo o indefinido del Ayuntamiento de La Robla.

- Secretario: Será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual NO podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



*Ayuntamiento*  
*de LA ROBLA*  
24640 – (León)

Tel.- 987 57 22 02

Fax.- 987 57 08 17

C.I.F.- P-2413700-B

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros incluidos el Presidente y el Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal más antiguo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las Normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las valoraciones o tramites afectados por la irregularidad.



## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PERSONAL.**

En primer lugar por parte del Tribunal se procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso con arreglo a los siguiente criterios:

#### **.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

##### **1. Experiencia profesional**

La experiencia obtenida en el desempeño del puesto objeto de la selección, a razón de 0, 10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de los documentos en los que se acredite debidamente la categoría profesional y el tiempo trabajado, certificados de empresa, o vida laboral acompañada de los contratos de trabajo.

##### **2. Cursos**

Se valorarán aquellos cursos que guarden relación con la plaza que se ofrece (a excepción del que haya servido como habilitación para el desempeño de Socorrista Acuático y primeros auxilios), la puntuación se efectuará en función de su duración conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

Cursos de 15 a 75 horas.....	0,5 puntos
Cursos de 76 a 199 horas.....	1 punto
Cursos de más de 200 horas.....	1,5 puntos

No se tendrán en cuenta en este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener mayor puntuación.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc no podrán ser objeto de valoración.

La realización de los cursos se acreditará a través de fotocopias compulsadas de los certificados o diplomas.

Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales, u otras entidades, siempre que en este último caso hubieran sido homologados.

##### **3. Titulación Superior.** Hasta un máximo de 1 puntos

Por estar en posesión del Título de Técnico de Actividades Físicas y Deportivas: 0,50 Diplomado en Educación Física: 0,75 puntos.

Licenciado en Educación Física: 1 punto.

##### **4.- Otros méritos.**

-Estar en posesión de la licencia federativa en vigor: 1 punto.

-Estar empadronado en el Municipio de La Robla con una antigüedad superior a seis meses: 1 punto.

**5.- Entrevista:** .La entrevista tendrá como misión contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de los concursantes y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.



Ayuntamiento  
de **LA ROBLA**  
24640 – (León)

Tel.- 987 57 22 02

Fax.- 987 57 08 17

C.I.F.- P-2413700-B

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, preparación; iniciativa del aspirante con un máximo de 2 puntos.

En cualquier momento del proceso de selección podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

Sólo se valorarán los méritos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En ningún caso podrán valorarse méritos generados con posterioridad a dicha fecha.

La Calificación definitiva: El orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases de concurso y entrevista.

#### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, al día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde este Ayuntamiento de La Robla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si





*Ayuntamiento*  
*de LA ROBLA*  
24640 – (León)

Tel.- 987 57 22 02

Fax.- 987 57 08 17

C.I.F.- P-2413700-B

se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En La Robla a 3 de junio de 2019.